|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/GA/46/5 | | |
| ORIGINAL: ÍNGLÉS | | |
| fecha: 29 DE AGOSTO DE 2014 | | |

**Asamblea General de la OMPI**

**Cuadragésimo sexto período de sesiones (25° extraordinario)**

**Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2014**

Informe sobre la labor del Comité PERMANENTE de Derecho de Autor y Derechos Conexos

*preparado por la Secretaría*

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR o el Comité) se ha reunido tres veces desde la quincuagésima segunda serie de reuniones de los Estados miembros celebrada en diciembre de 2013, concretamente, en diciembre de 2013, y en abril y junio de 2014. El Comité prevé celebrar una sesión ordinaria en diciembre de 2014 y dos sesiones ordinarias en 2015.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado del 10 al 12 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la OMPI tomó nota de la situación actual de la labor del SCCR y pidió al SCCR que prosiga su labor relativa a la protección de los organismos de radiodifusión y a las limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos.

En el presente documento se ofrece información actualizada acerca de la labor sobre dichas cuestiones.

# Protección de los organismos de radiodifusión

Cabe recordar que la actualización de los derechos de los organismos de radiodifusión en respuesta a los avances tecnológicos ha sido objeto de debate en todas las sesiones del SCCR celebradas desde 1998, incluidas dos sesiones especiales celebradas en 2007 dedicadas exclusivamente a examinar ese tema.

En su cuadragésimo período de sesiones celebrado en 2012, la Asamblea General de la OMPI aprobó la recomendación formulada por el SCCR, a saber, “que el Comité continúe con la labor encaminada a perfilar un texto que permita tomar una decisión relativa a la convocación de una conferencia diplomática en 2014”. Como se convino anteriormente, la labor debía estar en sintonía con el mandato encomendado por la Asamblea General en 2007, en el sentido de elaborar un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional.

6. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones celebrado en 2013, la Asamblea General de la OMPI pidió al SCCR que prosiga su labor acerca de las cuestiones abordadas en su informe, lo que incluye la labor encaminada a perfilar un texto que permita tomar una decisión relativa a la convocación de una conferencia diplomática en 2014.

7. Tras esa reunión y durante su vigésima sexta sesión, el SCCR examinó las disposiciones del “Documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” (documento SCCR/24/10/Corr.) que, como se convino en su vigésima cuarta sesión, fue “el punto de partida de nuevos debates basados en textos [llevados] a cabo [por] el Comité”. El Comité examinó también propuestas presentadas por los Estados Unidos, la India y el Japón. En el Anexo I del presente documento figuran las conclusiones de la vigésima sexta sesión.

8. Durante su vigésima séptima sesión, el SCCR siguió debatiendo las disposiciones del texto revisado, el “Documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” (documento SCCR/27/2 Rev.). Varios documentos oficiosos de carácter técnico se tuvieron también en cuenta en el debate acerca de las categorías de plataformas y las actividades que deben incluirse como parte del objeto y alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional. Las conclusiones de la Presidencia, expuestas en el documento SCCR/27/REF/CONCLUSIONS, figuran en el Anexo II del presente documento.

9. Sobre la base del resultado de la 27ª sesión del SCCR, así como de los documentos presentados en esa sesión, durante la 28ª sesión, el Comité continuó su deliberación sobre temas tales como la categoría de las plataformas, las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional, e inició los debates sobre las definiciones. Como señaló el Presidente en sus conclusiones, “los debates permitieron mejorar la comprensión de las cuestiones de fondo relativas a las distintas opciones de protección de los organismos de radiodifusión en sentido tradicional que el Comité debe abordar”. Sin embargo, “[n]o hubo acuerdo sobre recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI”. Las conclusiones de la Presidencia, expuestas en el documento SCCR/28/REF/CONCLUSIONS, figuran en el Anexo III del presente documento.

10. De conformidad con su decisiones anteriores, y teniendo en cuenta los progresos alcanzados en las sesiones del SCCR desde que se reuniera por última vez la Asamblea General, se invita a esta última a reflexionar sobre las medidas que hay que tomar acerca de la convocación de una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, lo que entraña también determinar si ha de instarse al SCCR a tomar medidas específicas para elaborar un texto o una recomendación que se presente a la Asamblea General en 2015.

11. La Asamblea General podría aportar al SCCR una decisión acerca de una hoja de ruta de la labor encaminada a la adopción de un tratado sobre la radiodifusión. Si así decide proceder, por ejemplo, la Asamblea General podría considerar una decisión como la que sigue:

“La Asamblea General de la OMPI pide que el SCCR acelere su labor acerca del “Documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” (documento SCCR/27/2 Rev.)” y a la vez tenga en cuenta todos los documentos y comunicaciones presentados al SCCR de modo que en 2015, la Asamblea General pueda evaluar los progresos realizados y tomar una decisión acerca de la convocación de una conferencia diplomática para 2016.”

# LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

12. Cabe recordar que el SCCR ha convenido en abordar la cuestión de las limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos para bibliotecas y archivos, instituciones educativas y personas con otras discapacidades. El tema de las limitaciones y excepciones se ha examinado en cada una de las sesiones ordinarias del SCCR desde la duodécima sesión, celebrada en noviembre de 2004, hasta la fecha.

## Limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos

13. Con respecto al tema de las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos, durante la vigésima sexta sesión del SCCR, el Comité se basó en sus debates en el “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto” (SCCR/26/3). Se pidió a la Secretaría que haga lo necesario para actualizar el estudio sobre las limitaciones y las excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos (SCCR/17/2) y para preparar un estudio aparte acerca de las limitaciones y excepciones en favor de museos y considerar la posibilidad de realizar estudios y actualizaciones adicionales, en función de los recursos disponibles.

14. Durante su vigésima séptima sesión, el SCCR llevó a cabo sus debates sobre la base del documento SCCR/26/3 y del documento “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos” (documento SCCR/26/8), presentado por los Estados Unidos de América.

15. Durante su vigésima octava sesión, el SCCR prosiguió sus debates sobre la base de los documentos mencionados así como su labor encaminada a establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma) en relación con las limitaciones y excepciones en beneficio de bibliotecas y archivos.

16. En su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 2012, la Asamblea General de la OMPI alentó al Comité a continuar con su labor y aprobó la recomendación del SCCR de que este último siguiera debatiendo a fin de establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma), con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos antes de la vigésima octava sesión del SCCR.

17. Como se ha dejado constancia en las conclusiones de la Presidencia acerca de la vigésima octava sesión del SCCR (Anexo III), no hubo acuerdo sobre recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI.

## Limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades

18. En relación con las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades, durante la vigésima sexta sesión del SCCR el Comité examinó el “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades en el que figuran comentarios y propuestas de textos” (documento SCCR/26/4/Prov.).

19. Durante su vigésima séptima sesión, el SCCR continuó examinando el “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades en el que figuran comentarios y propuestas de textos” (documento SCCR/26/4/Prov.) y comenzó a examinar el documento “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación” (SCCR/27/8), presentado por los Estados Unidos de América.

20. Durante su vigésima octava sesión, el SCCR prosiguió sus debates sobre la base de los documentos mencionados así como su labor encaminada a establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma) en relación con las limitaciones y excepciones en beneficio de las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades.

21. En su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 2012, la Asamblea General de la OMPI alentó al Comité a continuar con su labor y aprobó la recomendación del SCCR de que el Comité siguiera debatiendo a fin de establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma), con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades antes de la trigésima sesión del SCCR.

# CONTRIBUCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

22. En relación con la decisión de la Asamblea General de la OMPI adoptada en 2010 de “pedir a todos los órganos de la OMPI interesados que incluyan en su informe anual a las Asambleas una descripción de la contribución que han hecho a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les conciernen”, para la vigésima octava sesión del SCCR se realizaron las siguientes declaraciones orales y escritas:

23. En una declaración por escrito, el Presidente señaló que desde su último informe, las actividades del SCCR han estado en sintonía con la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. En particular, subrayó la decisión de celebrar una conferencia diplomática para adoptar el “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”. Al igual que en el tratado que le precedió, el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en el Tratado de Marrakech se hace referencia explícita a la Agenda para el Desarrollo en su preámbulo, en el que figura la siguiente disposición: "*Recordando* la importancia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, adoptadas en 2007 por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo propósito es asegurar que las consideraciones relativas al desarrollo formen parte integral de la labor de la Organización".  La adopción de dicho Tratado, centrado en limitaciones y excepciones, está en sintonía con las recomendaciones 15 y 17 de la Agenda para el Desarrollo. La labor necesaria para la aplicación del Tratado está en curso, y a la firma del mismo por 80 miembros del SCCR ha venido a añadirse el anuncio de la primera ratificación, por parte de la India, que se llevará a cabo durante la vigésima octava sesión del SCCR.

24. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó que la Asamblea General ideó en 2010 un mecanismo para contribuir a incorporar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en las actividades de la OMPI. Incumbe al SCCR, en particular en lo que se refiere a las actividades normativas, contribuir a la Agenda para el Desarrollo y más concretamente a la recomendación 15, en la que se exhorta a que las actividades sean inclusivas y estén orientadas hacia los miembros, a tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, a tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios, y a ser un proceso participativo que tenga en cuenta los intereses y las prioridades de todos Estados miembros y el punto de vista de otras partes interesadas. La Delegación señaló que en algunos temas debatidos se aprecia ese equilibrio en el Comité pero que los debates no parecen encaminados a favorecer los intereses de todos los Estados miembros. Es menester examinar detenidamente la forma en que el Comité encara los debates, en particular, en los casos en los que no existe equilibrio en cuanto al valor que se atribuye y forma en que se llevan a cabo los debates: hay asuntos que han adquirido o tienen mucho valor mientras que otros son tratados de manera informal. Eso ha podido observarse ese mismo día, en el que coincidió la celebración de la plenaria con una reunión de coordinación regional, por lo que hubo Estados miembros que no pudieron participar activamente en un tema objeto de debate. En los dos primeros días de la sesión del SCCR no se ha observado una situación de esa índole. Aun cuando el Grupo de la Agenda para el Desarrollo ha señalado que hay que incorporar todas las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en la labor de la OMPI, no parece haber pruebas de ello. Los Estados miembros y la Asamblea General deberían resaltar la necesidad de establecer un equilibrio y dicho equilibrio debería reflejarse en resultados y no sólo en temas sobre el tapete. La Delegación concluyó afirmando que es menester atribuir el mismo peso e importancia a todos los temas objeto de debate.

25. La Delegación de la India dijo que habría de dedicarse suficiente tiempo a todos los puntos del orden del día e hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano.

26. La Delegación del Brasil respaldó las declaraciones realizadas por la Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y de la India. Siguen siendo fuente de preocupación el tratamiento de importantes cuestiones de la Agenda para el Desarrollo en el Comité y en la Organización en su conjunto. Ejemplos concretos de ello son el programa de trabajo sobre limitaciones y excepciones y la clara referencia a la Agenda para el Desarrollo en el Tratado de Beijing. Convendría adoptar en la OMPI una óptica más orientada hacia el desarrollo. Los puntos del orden del día del SCCR sobre limitaciones y excepciones constituyen una de las contribuciones más importantes a la Agenda para el Desarrollo por cuanto contribuyen directamente y de forma práctica a un sistema de propiedad intelectual más equilibrado. La labor que lleva a cabo el SCCR parte del valor que reviste el derecho de autor. Fomentar la creatividad cultural y reconocer a la vez la necesidad de establecer limitaciones y excepciones en esferas clave es la forma de establecer el equilibrio necesario en el sistema de propiedad intelectual y de velar por que dichos derechos no vayan en detrimento del acceso al conocimiento y la cultura para los sectores desfavorecidos de la población. La Delegación exhortó a los Estados miembros a no cejar en el empeño de promover las cuestiones relativas a las limitaciones y excepciones.

27. La Delegación de Indonesia respaldó las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y de la India, y el Brasil, en relación con la asignación de tiempo. La Delegación propuso que el examen de las contribuciones a la Agenda para el Desarrollo forme parte del primer punto del orden del día.

28. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó la declaración realizada por la Delegación de Indonesia.

29. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que, en su opinión, las consideraciones en materia de desarrollo forman parte integrante de la labor de la OMPI en la esfera del derecho de autor, y conciernen también al SCCR. La labor del SCCR para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión contribuye también a la Agenda para el Desarrollo en lo que se refiere a las actividades normativas, y en particular, a la recomendación 15. Las negociaciones se están llevando a cabo de forma inclusiva y rigiéndose por las orientaciones de los miembros, teniendo así debidamente en cuenta los diferentes grados de desarrollo. La Delegación dijo que la labor realizada en el Comité en relación con las limitaciones y excepciones contribuye también a mejorar la comprensión, en particular, acerca de las flexibilidades que ofrece el derecho de autor. Es menester seguir reflejando de forma positiva la Agenda para el Desarrollo en la labor del SCCR.

*30. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a:*

*i) tomar nota de la información contenida en el documento WO/GA/46/5;*

*ii) ordenar al SCCR que continúe con su labor relativa a las cuestiones de las que se informa en el documento WO/GA/46/5;*

*iii) estudiar medidas adecuadas para convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión;*

*y*

*iv) fomentar progresos en relación con las limitaciones y excepciones, en sintonía con las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General de la OMPI en 2012, a saber, que continúe con los debates en pos de un instrumento o varios instrumentos jurídicos internacionales apropiados (ya sea en forma de ley tipo, de recomendación conjunta, de tratado u otras formas), con el fin de presentar recomendaciones a la Asamblea General en 2015 sobre limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos así como de las instituciones educativas y de investigación y de las personas con otras discapacidades.*

[Siguen los Anexos]

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR)

Vigésima sexta sesión

Ginebra, 20 de diciembre de 2013

*Conclusiones*

**Protección de los organismos de radiodifusión**

1. El Comité consideró los artículos 5, 6, 7 y 9 del documento de trabajo SCCR/24/10 Corr., así como la propuesta presentada por el Gobierno del Japón sobre la protección de las señales que se transmiten por redes informáticas, que consta en el documento SCCR/26/6. Además, el Comité tomó nota del documento de trabajo del Gobierno de la India en el que se reformulan algunas de las propuestas de texto del documento SCCR/24/10 Corr., así como la propuesta de debate del Gobierno de los Estados Unidos de América.

2. Durante los debates celebrados sobre el artículo 7, quedó entendido que los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional serán los beneficiarios (por definir) del Tratado propuesto, a reserva de que se aclare la inclusión de los organismos de difusión por cable en la definición de organismos de radiodifusión en las legislaciones nacionales.

3. Quedó entendido que la radiodifusión y la difusión por cable quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado propuesto con arreglo a un enfoque basado en la señal, a reserva de que se aclare la inclusión de los organismos de difusión por cable en la definición de organismos de radiodifusión en las legislaciones nacionales y al efecto de esa inclusión en el ámbito de aplicación.

4. En cuanto al artículo 6, los debates tuvieron lugar sobre la inclusión, en el ámbito de aplicación, de las transmisiones por Internet, en el entendimiento de que dichas transmisiones, si han de ser incluidas, estarían limitadas a las transmisiones originarias de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional. Si hubiera de incluirse dicha protección, se celebrarán nuevos debates sobre si la protección sería obligatoria o facultativa.

5. Tuvieron lugar debates sobre la transmisión por Internet de transmisiones simultáneas e inalteradas de las emisiones, y quedó entendido que si las transmisiones por Internet originarias de los beneficiarios del Tratado propuesto quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado propuesto, al menos deberían incluirse las transmisiones simultáneas e inalteradas.

6. Tendrán lugar nuevos debates en relación con la posible inclusión en el ámbito de aplicación de las transmisiones por Internet, cuando sean originarias de los beneficiarios del Tratado propuesto, de transmisiones originadas en Internet, transmisiones a la carta (por definir) o transmisiones diferidas e inalteradas de emisiones.

7. Tendrán lugar nuevos debates en relación con la protección de las señales anteriores a la emisión en el marco de la propuesta de Tratado.

8. Tuvieron lugar debates sobre la protección que ha de otorgarse a los beneficiarios y las delegaciones intercambiaron opiniones sobre distintos enfoques, que se volverán a examinar en la siguiente sesión del Comité.

9. En relación con el artículo 9, se formuló una propuesta en relación con la prohibición de la retransmisión inalámbrica simultánea no autorizada de señales por Internet en el marco de los derechos adquiridos por los beneficiarios.

10. Tuvieron lugar debates sobre las definiciones contenidas en el artículo 5. Las delegaciones intercambiaron opiniones y las definiciones se volverán a examinar en la siguiente sesión del Comité.

11. Las propuestas sobre los artículos 5, 6, 7, 9 y 12 examinadas durante la sesión se incluirán en un anexo del documento SCCR/24/10 Corr. y volverán a ser examinadas en la siguiente sesión del SCCR con el fin de integrarlas en el documento SCCR/24/10 Corr. sobre la base de una decisión del Comité.

**Limitaciones y excepciones: bibliotecas y archivos**

12. El Comité examinó el “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”, documento SCCR/26/3, y tomó nota de las modificaciones introducidas por la Secretaría a partir de las sugerencias formuladas en la 25ª sesión del SCCR.

13. Se reconoció que las bibliotecas y los archivos son instituciones vitales cuyo objetivo es respaldar y fomentar la educación y la cultura, ofreciendo de manera bien organizada acceso a las obras y las fuentes de información.

14. Se recordó al Comité que en el programa de trabajo adoptado por la Asamblea General en 2012 se recomienda que el SCCR prosiga los debates para trabajar en pos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el objetivo de que en la 28ª sesión del SCCR se formulen recomendaciones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos que se someterán al examen de la Asamblea General.

15. Se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas) mencionados en el mandato encomendado al SCCR por la Asamblea General de 2012 para la labor basada en textos. Con respecto al desempeño de ese mandato, algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales, mientras que otros Estados miembros estuvieron en desacuerdo con ello.

16. El Comité pasó a examinar por su orden los temas que figuran en el documento SCCR/26/3, valiéndose de un enfoque basado en textos. En la presente sesión, el Comité examinó los temas 1, 2 y 3 e inició los debates sobre el tema 4.

17. Se solicitó a la Secretaría que haga lo necesario para actualizar el Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos (documento SCCR/17/2), preparado por el Sr.Kenneth Crews. Asimismo, se pidió a la Secretaría que haga lo necesario para elaborar un estudio aparte sobre las limitaciones y excepciones en favor de los museos. Queda entendido que la preparación de esos estudios no atrasará el debate sobre el punto del orden del día correspondiente a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos. Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité.

18. En cuanto al tema de la preservación, se consideró que, para velar por que las bibliotecas y los archivos puedan llevar a cabo su cometido de servicio público para la preservación, incluso en formato digital, de los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones, en determinadas circunstancias pueden permitirse limitaciones y excepciones para la realización de copias de las obras, con fines de preservación y sustitución de éstas

19. En lo que respecta al derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia, se dejó constancia de preocupación en cuanto al alcance de los conceptos objeto de examen y la posible superposición con otros temas. A ese respecto, se formularon propuestas para modificar el título del tema. El Comité consideró que elementos como las limitaciones y las excepciones para las bibliotecas y los archivos, entre otras instituciones, pueden desempeñar un papel importante, por autorizar la reproducción de obras con determinados fines, incluida la investigación. Prosiguieron los debates en torno al suministro y la distribución de esas obras reproducidas.

20. En cuanto a la cuestión del depósito legal, las delegaciones expresaron puntos de vista divergentes acerca de la necesidad de abordar esa cuestión en el marco de las limitaciones y excepciones.

21. En cuanto al tema del préstamo bibliotecario, el Comité reconoció la importancia de abordar esa cuestión y varias delegaciones propusieron opciones para la prestación de ese servicio, incluida la utilización de limitaciones y excepciones, el agotamiento de los derechos o planes de concesión de licencias. El Comité expuso varios puntos de vista acerca de la distribución digital en el ámbito del préstamo bibliotecario.

22. El documento de trabajo, incluidas las nuevas propuestas de texto, servirá de base para la futura labor basada en textos que lleve a cabo el Comité en su 27ª sesión.

**Limitaciones y excepciones: instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades**

23. El Comité examinó el documento SCCR/26/4 Prov. “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, en el que figuran comentarios y propuestas de textos”, y tomó nota de las modificaciones realizadas por la Secretaría sobre la base de las propuestas formuladas en la 25ª sesión del SCCR.

24. El Comité debatió y reconoció la importancia del tema de las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación.

25. Se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas) mencionados en el mandato encomendado al SCCR por la Asamblea General de 2012 para la labor basada en textos. Con respecto al desempeño de ese mandato, algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, los regímenes de concesión de licencias, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales, mientras que otros Estados miembros estuvieron en desacuerdo con ello. Se expresaron también distintos puntos de vista sobre qué temas deben incluirse en el documento SCCR/26/4 Prov. y sobre la forma de organizar el documento.

26. Varias delegaciones señalaron la importancia de la enseñanza a distancia, del aprendizaje digital y el intercambio transfronterizo de obras con fines educativos, como herramientas que han de considerarse respecto del acceso universal a la educación y el uso del sistema de derecho de autor para contribuir a ese objetivo.

27. Se pidió a la Secretaría que examine los recursos disponibles y de ser posible haga lo necesario para actualizar los estudios regionales sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación, en el entendimiento de que su preparación no retrasará el debate del punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones. Asimismo, se pidió a la Secretaría que examine la posibilidad, en concordancia con los recursos disponibles, de encargar un estudio exploratorio sobre las limitaciones del derecho de autor y los derechos conexos en favor de las personas con otras discapacidades (distintas de la ceguera, la discapacidad visual o las dificultades para acceder al texto impreso). Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité.

28. El documento de trabajo provisional servirá de base para la futura labor basada en textos que lleve a cabo el Comité en su 27ª sesión.

**Otros asuntos**

29. Se anunció que los informes de la plataforma de sectores interesados, que constan en los documentos SCCR/26/5 y SCCR/26/7 y que no fueron examinados en la 26ª sesión del SCCR, están disponibles en la página web de dicha sesión.

30. Se plantearon sugerencias respecto de otros temas que habrán de considerarse en futuras reuniones del SCCR.

**Próxima sesión del SCCR**

31. El Comité acordó que en la 27ª sesión del SCCR se dedicarán dos días y medio al punto del orden del día sobre la protección de los organismos de radiodifusión, dos días al punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones, comenzando con las bibliotecas y los archivos, y medio día a la preparación de conclusiones y al examen de la labor futura del Comité y a otros asuntos, entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos a fin de cumplir los objetivos establecidos por el Comité.

[Sigue el Anexo II]

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR)

Vigésima séptima sesión

Ginebra, 2 de mayo de 2014

*Conclusiones de la Presidencia*

**Protección de los organismos de radiodifusión**

1. Basándose en los resultados de la vigésima sexta sesión del SCCR, el Comité examinó los artículos 6 y 9 del “Documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” (documento SCCR/27/2 Rev.) y la “Propuesta de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable” (documento SCCR/27/6), que presentaron las Delegaciones de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.
2. Tras la propuesta presentada por la Delegación del Reino Unido, contenida en el documento SCCR/27/3, el Comité escuchó una ponencia a cargo de un experto de la *British Broadcasting Corporation* (BBC) sobre los tipos de tecnología avanzada que utilizan los organismos de radiodifusión.
3. En reuniones informales se examinaron diferentes documentos oficiosos de carácter técnico sobre cuestiones relativas a las categorías de plataformas y las actividades que deben incluirse como parte del objeto y alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión en el sentido tradicional. Dichos debates fueron decisivos para ayudar a aclarar varias cuestiones técnicas y posturas de los delegados.
4. Durante los debates, se convino en que la radiodifusión (inalámbrica o por cable), la difusión por cable –a reserva de que se aclare el tratamiento jurídico de los organismos de difusión por cable en las leyes nacionales– y las señales anteriores a la emisión deberían incluirse en el ámbito de aplicación de la propuesta de tratado conforme a un enfoque basado en la señal. A juicio de algunas delegaciones, en el marco del tratado, dicha protección debería ser obligatoria.
5. Con respecto a la transmisión simultánea y casi simultánea e inalterada de emisiones se manifestaron diferentes opiniones. Algunas delegaciones opinan que tales transmisiones están estrechamente vinculadas con la radiodifusión; otras, en cambio, opinan que es necesario examinarlas más a fondo en el Comité con miras a su posible inclusión en el objeto de la protección de la propuesta de tratado.
6. Se examinó asimismo la posible inclusión de las transmisiones lineales y diferidas de emisiones y la transmisión a la carta de emisiones (reproducción en línea de programas ya emitidos) y material relacionado con programas, todo lo cual seguirá examinándose en la siguiente sesión del Comité. Si hubiera de incluirse dicha protección, se celebrarán nuevos debates sobre si la protección sería obligatoria o facultativa.
7. Hay varias delegaciones que no están de acuerdo en que las transmisiones lineales originadas en Internet se incluyan en el objeto de la protección, mientras que otras delegaciones han manifestado su preferencia por que sí se incluyan.
8. En relación con la protección que ha de conferirse a los beneficiarios, se examinaron varios planteamientos sobre los que seguirá debatiéndose en la siguiente sesión del Comité. Algunas delegaciones se manifestaron partidarias de los derechos relacionados con la transmisión de señales emitidas a partir de una fijación, mientras que otras objetaron firmemente que se concedan derechos sobre toda actividad que tenga lugar tras la fijación de una señal emitida, como pueda ser la reproducción de fijaciones de emisiones, la distribución de fijaciones y la comunicación de una señal emitida, en lugares accesibles al público. Algunas delegaciones estiman que los organismos de radiodifusión deberían gozar de derechos exclusivos, mientras que otras consideran que debería contemplarse el derecho a prohibir en los casos en que terceros intercepten señales por cualquier medio.
9. Algunas delegaciones pidieron que en la siguiente sesión del SCCR se invite a expertos a que presenten ponencias sobre algunas cuestiones técnicas y que tales cuestiones se examinen más a fondo.
10. Este punto se mantendrá en el orden del día de la vigésima octava sesión del SCCR.

**Limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos**

1. Los debates del Comité se basaron en el “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”, aprobado por el Comité (documento SCCR/26/3) y, en cierta medida, en los “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos”, presentado por los Estados Unidos de América (documento SCCR/26/8).
2. Sigue habiendo diversos puntos de vista con respecto al carácter del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), que se menciona en el mandato encomendado al SCCR por la Asamblea General de 2012. Algunas delegaciones se manifestaron a favor de un instrumento o instrumentos vinculantes y otras en cambio no los apoyaron. El Comité prosiguió el examen, por su orden, de los temas pendientes que figuran en el documento SCCR/26/3 a partir de un enfoque basado en textos.
3. La Secretaría informó al Comité acerca de la situación de la labor en curso relativa a la actualización del “Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos” (documento SCCR/17/2), elaborado por el Sr. Kenneth Crews.
4. Varias delegaciones propusieron que la Secretaría organice talleres regionales para examinar los problemas que afrontan las bibliotecas y los archivos en relación con las 11 cuestiones que se señalan en el documento SCCR/26/3, sin olvidar la aplicación de los tratados internacionales vigentes. Durante los debates preliminares, algunas delegaciones manifestaron interés al respecto, mientras que otras no estaban en condiciones de apoyar la propuesta. Se le preguntó a la Secretaría acerca de los recursos disponibles para organizar tales reuniones, pero no se acordaron nuevas medidas. Una delegación pidió que, durante la sesión del SCCR, se presente una ponencia a cargo de expertos técnicos sobre los complejos problemas que afrontan las bibliotecas y los archivos.
5. Durante los debates sobre el documento SCCR/26/3 hubo un fructífero intercambio de información sobre prácticas nacionales y experiencias prácticas, con inclusión de datos y cifras precisos, y propuestas de sintetizar los diferentes textos sobre los distintos temas. Quienes propusieron los textos convinieron en trabajar en sus propuestas con respecto a cada uno de los temas examinados, teniendo en cuenta otras sugerencias sobre esos textos formuladas en la vigésima séptima sesión del SCCR. En esta ocasión, el Comité examinó los temas 5, 6, 7, 8 y 9 y emprendió el examen del tema 10.
6. Por lo que respecta al tema 5, esto es, las importaciones paralelas, algunas delegaciones señalaron que se trata de una cuestión transversal delicada. Algunas delegaciones subrayaron que en los tratados internacionales de derecho de autor se establece que incumbirá a las leyes nacionales la elección del carácter internacional, regional o nacional del agotamiento del derecho. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema.
7. Por lo que respecta al tema 6, esto es, los usos transfronterizos, algunas delegaciones manifestaron diferentes opiniones sobre cómo facilitar a las bibliotecas y los archivos el intercambio de obras y de ejemplares de obras en el plano transnacional como parte de su función de servicio público, en particular, a los fines de la educación y la investigación. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema.
8. Por lo que respecta al tema 7, esto es, las obras huérfanas, las obras objeto de retractación o retiradas y las obras no disponibles en el comercio, se debatió sobre la importancia que reviste atender el asunto, puesto que en muchos países se está trabajando al respecto y ello es objeto de consideración. Algunas delegaciones consideran que este tipo de obras debería tratarse separadamente teniendo en cuenta sus propias particularidades. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema.
9. Por lo que respecta al tema 8, esto es, la responsabilidad de las bibliotecas y los archivos, muchas delegaciones señalaron que se trata de un tema complejo que debe examinarse más a fondo. Algunas opinan que mediante las limitaciones de la responsabilidad se potenciarían las capacidades de las bibliotecas y los archivos para cumplir su misión. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema. Algunas delegaciones manifestaron preocupación con respecto a los principios que afectan tanto al derecho civil como a las obligaciones internacionales en esta materia.
10. Por lo que respecta al tema 9, esto es, las medidas tecnológicas de protección, algunas delegaciones señalaron que dichas medidas no deben obstaculizar el cumplimiento de la misión de las bibliotecas y los archivos. Otras opinan que los tratados internacionales vigentes proporcionan ya un marco flexible que permite encontrar soluciones adecuadas en el plano nacional. Se examinaron distintos enfoques sobre cómo tratar la relación entre las medidas tecnológicas de protección y las limitaciones y las excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos. Las delegaciones y los observadores examinaron asimismo algunos aspectos de este tema.
11. Por lo que respecta al tema 10, esto es, contratos, algunas delegaciones expresaron su opinión acerca de si las prácticas contractuales deberían anular el funcionamiento de las limitaciones y las excepciones en el ámbito nacional. Se manifestaron asimismo opiniones diversas sobre la necesidad de que este asunto se regule mediante normas internacionales. También se examinaron las implicaciones jurídicas y prácticas de la relación entre los planes de concesión de licencias y las nuevas tecnologías y servicios.
12. No hubo acuerdo con respecto a la preparación de un nuevo documento por parte de la Secretaría elaborado a partir de la futura labor del Comité acerca de este punto del orden del día.
13. Este punto se mantendrá en el orden del día de la vigésima octava sesión del SCCR.

**Limitaciones y excepciones: instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades**

1. Los debates del Comité se basaron en el “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, en el que figuran comentarios y propuestas de textos (documento SCCR/26/4 Prov.).
2. Se examinó y se señaló la importancia del tema de las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades. La Delegación de los Estados Unidos de América presentó un documento titulado *Objectives and Principles for Exceptions and Limitations for Educational, Teaching and Research Institutions* (no disponible en español por el momento) para su ulterior examen por el Comité.
3. No hubo acuerdo con respecto a la preparación de un nuevo documento por parte de la Secretaría elaborado a partir de la futura labor del Comité acerca de este punto del orden del día.
4. Este punto se mantendrá en el orden del día de la vigésima octava sesión del SCCR.

**Otros asuntos**

1. Dos delegaciones propusieron que en la futura labor del SCCR se incluya un nuevo tema sobre el derecho de reventa.
2. El Comité tomó nota del “Octavo informe provisional de la plataforma de sectores interesados” (documento SCCR/27/4).

**Próxima sesión del SCCR**

1. Propuesta de la Presidencia sobre la futura labor que se examinará en la vigésima octava sesión del SCCR: la primera mitad de la vigésima octava sesión del SCCR se dedicará a examinar el punto del orden del día sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y la segunda mitad de la sesión se dedicará al punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones. Se entiende que dicha sesión empezará y terminará con los puntos procedimentales habituales del orden del día.

[Sigue el Anexo III]

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR)

Vigésima octava sesión

Ginebra, 4 de julio de 2014

*Conclusiones de la Presidencia*

**Protección de los organismos de radiodifusión**

1. Sobre la base del resultado de la 27ª sesión del SCCR, así como de los documentos presentados en esa sesión, el Comité continuó su deliberación sobre temas tales como la categoría de las plataformas, las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión en sentido tradicional, e inició los debates sobre las definiciones.

2. Los debates se basaron en documentos oficiosos de trabajo de carácter técnico en los que se abordan esas cuestiones, que fueron presentados en las sesiones 27ª y 28ª del SCCR. Se compiló en un documento informal las explicaciones de índole técnica ofrecidas por las partes interesadas en relación con algunas cuestiones específicas que fueron abordadas en debates informales mantenidos durante la sesión.

3. Los debates permitieron mejorar la comprensión de las cuestiones de fondo relativas a las distintas opciones de protección de los organismos de radiodifusión en sentido tradicional que el Comité debe abordar.

4. Algunos miembros pidieron a la Secretaría que prepare una actualización del estudio de 2010 sobre las “Actuales tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión” (documento SCCR/19/12), haciendo referencia a la utilización de la tecnología digital por parte de los organismos de difusión por cable y de radiodifusión en el sentido tradicional, de carácter público o comercial, incluidos los de los países en desarrollo, con el fin de presentar los resultados del estudio y conceder espacio al debate técnico en la 29ª sesión del SCCR.

5. Este punto se mantendrá en el orden del día de la 29ª sesión del SCCR.

6. No hubo acuerdo sobre recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI de 2014. (cuadragésimo sexto período de sesiones)

**Limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos**

7. Sobre la base del resultado de la 27ª sesión del SCCR y los documentos SCCR/26/3 y SCCR/26/8, el Comité prosiguió los debates sobre la labor encaminada a establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma) en relación con las limitaciones y excepciones en beneficio de bibliotecas y archivos. Los debates versaron sobre temas generales relacionados con esas limitaciones y excepciones, a saber, la adopción de excepciones a escala nacional, el respaldo a la investigación y el desarrollo humano, y las excepciones y limitaciones en el entorno digital; y también sobre asuntos específicos relacionados con los 11 temas señalados en sesiones anteriores del SCCR, en particular, la conservación, el derecho de reproducción y la salvaguardia de ejemplares, así como el depósito legal.

8. Las delegaciones también hicieron referencia a temas generales y específicos de otros principios generales, cuando se interpretan como tales.

9. Quienes formularon determinadas propuestas en el documento SCCR/26/3 anunciaron que habían preparado y presentado versiones consolidadas que sustituirían las versiones anteriores de esas propuestas de texto.

10. Los debates contribuyeron a mejorar la comprensión acerca de la necesidad de contar con limitaciones y excepciones en beneficio de bibliotecas y archivos, en particular en el entorno digital.

11. Este punto se mantendrá en el orden del día de la 29ª sesión del SCCR.

12. No hubo acuerdo sobre recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI (cuadragésimo sexto período de sesiones)

**Limitaciones y excepciones: instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades**

13. Sobre la base del resultado de la 27ª sesión del SCCR y los documentos SCCR/26/4 y SCCR/27/8, el Comité intercambió opiniones sobre limitaciones y excepciones en beneficio de instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades, y reiteró la importancia de esos temas.

14. Este punto se mantendrá en el orden del día de la 29ª sesión del SCCR.

**Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le incumben**

15. Varias delegaciones formularon declaraciones acerca de este punto del orden del día. El Presidente dijo que todas las declaraciones formuladas en relación con la contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le incumben se recogerán en el informe de la 28ª sesión del SCCR y se transmitirán a la Asamblea General de la OMPI, en sintonía con la decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

**Próxima sesión del SCCR**

16. La 29ª sesión del SCCR tendrá lugar del 8 al 12 de diciembre de 2014.

17. Propuesta del Presidente respecto de la labor futura: la asignación de tiempo en la 29ª sesión del SCCR será la misma que la decidida para la 28ª sesión.

[Fin del Anexo III y del documento]